essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comunicación Interna A.J. Nº 306 del 04 de marzo de 2022

GERENCIA 11-29 04-03-2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Emitir Opinión Legal - Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato N° 41/2020.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

En relación a la solicitud del Convenio Modificatorio Nº 01/2022 al Contrato Nº 41/2020 con la Firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020 "PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19" - ID Nº 382.691, analizada merece la siguiente opinión:

Que, por Comunicación Interna GT Nº 033/2022, la Gerencia Técnica, remite la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 01 al Contrato Nº 41/2020, en consideración al traslado de la Planta Móvil que fuera destinada al Barrio Sajonia, para su traslado a la capital del departamento de Alto Paraná, Ciudad del Este, a fin de mejorar el sistema de producción y distribución del servicio de agua potable de la zona, haciendo mención que dicha modificación solicitada no otorga mejores condiciones al contratista, ni modifica las obligaciones de la Contratante.

Que, el Poder Ejecutivo, ha emitido el Decreto Nº 6288 "POR EL CUAL AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE"

Que, la Auditoria Interna por Comunicación Interna AI Nº 136/2022, no encuentra objeción alguna para proseguir con los tramites acerca de la situación planteada, en atención al Decreto Nº 6288 de la Presidencia de la Republica, considerando que la misma es de interés público.

Que, por Comunicación Interna GUOC Nº 024/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda de acuerdo a las disposiciones legales, que no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la Modificatorio pretendida en el Contrato.

Que el Artículo 62 de la Ley 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS establece: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

En conclusión, esta Asesoría Jurídica, no tiene objeción legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 01/2022 al Contrato Nº 41/2020.

Atentamente.-

Abg. Enrique Chamorro Casco
Asesoría Jurídica
ESSAP S.A.

Abg. Adriana González
Asesoría Jurídica
ESSAP S.A.

DICTAMEN GUOC/N° 024/2022

Fecha: 03/03/2022

Referencia: Propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 vinculado al Contrato N°41/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°17/2020 "PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID- 19"- ID N° 382.691.

I.- INTRODUCCIÓN

Considerando la Comunicación Interna GT N° 033/2022, emanada de la Gerencia de Técnica en fecha 07/02/2022, a través del cual, dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la los trámites administrativos correspondiente para hacer efectivo el Traslado y Reinstalación de la Planta móvil programada y prevista para el Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. **Comunicación Interna GT N° 033/2022; de fecha 07 de febrero de 2022, solicitud de Traslado y Reinstalación de la Planta móvil.**
2. **Informe Técnico DAPSAN (Dirección de Agua Potable y Saneamiento- MOPC).**
3. **Dictamen N°541/2021, de la Abogacía del Tesoro, de fecha 19 de julio de 2021.**
4. **Memorándum SSEE N°421/2019 de fecha 21 de julio de 2021, de la Subsecretaría de Estado de Economía.**
5. **Nota PR N°493/2021 a Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), de fecha 30 de junio de 2021.**
6. **Dictamen D.A.J N°1540 de fecha 06 de agosto de 2021. (Dirección de Asuntos Jurídicos- MOPC).**
7. **Decreto N°6288 de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por el Titular del Servicio (Presidencia de la República del Paraguay).**
8. **Comunicación Interna UFS N°067/2022 de fecha 04 de febrero de 2022. (Unidad de fiscalización y Supervisión de Obras- ESSAP S.A.)**
9. **Comunicación Interna GT N°039/2022, de la Gerencia Técnica de fecha 11 de febrero de 2022, respuesta a la C.I. UOC/CAC N°047/2022.**
10. **Comunicación Interna GT/UFS N°096/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, informe de Ejecución Físico- Financiero.**
11. **Comunicación Interna UOC/CAC N°084/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, solicitud de informe previo a Auditoría Interna Institucional.**
12. **Comunicación Interna AI N°136/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, respuesta a Comunicación Interna UOC/CAC N°084/2022.**
13. **Nota ESSAP GUOC N°176/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, se solicita conformidad del Contratista.**
14. **Nota SSC ESSAPSB N°05/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, Conformidad a la modificación del Contrato. (Sociedad Constructora Chaco)**

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE

Con relación a la Comunicación Interna GT N° 033/2022, emanada de la Gerencia Técnica en fecha 07/02/2022, a través del cual, dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la los trámites administrativos correspondiente para hacer efectivo el Traslado y Reinstalación de la Planta móvil programada y prevista para el Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

Que, en ese sentido, en la misma nota se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

Al respecto, el titular del servicio el Poder Ejecutivo, ha emitido el ***Decreto N°6288*** *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE", conforme lo menciona el Artículo 1°* ***Autorizase a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) el traslado y reinstalación de la planta móvil programada y prevista para el Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.***

- Que, dicha modificación, se solicita teniendo en cuenta la Ley *N°* 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 62- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS y en concordancia con el Artículo 61 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 que prevé: *"Otras Modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular"*.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida encuentra justificación suficiente en el acto normativo dictado por el Poder Ejecutivo, Decreto N° 6288 del 16 de noviembre de 2021 y que la modificación no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas a los proveedores ni modifica las obligaciones de la Convocante.

Dicho esto, vemos que los actos administrativos —*por disposición de la ley*— nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y, en consecuencia —*aun cuando tengan vicios*— se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial.

Para que el acto administrativo sea totalmente válido debe adoptarse conforme a los Principios de Legalidad, de respeto de las situaciones jurídicas subjetivas y de responsabilidad.

Por otro lado, se debe aclarar también, que todos los actos y comportamientos de la autoridad pública deben estar expresamente establecidos y justificados en una la Ley previa, vale decir, deben estar dentro de su ámbito de competencia y autorizados por Ley, esto es lo que se conoce en el derecho administrativo como principio de competencia y principio de legalidad.

El ***Principio de Legalidad***, desde el punto de vista del derecho administrativo, constituye un Principio General del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Nacional y supone, el sometimiento pleno de la Administración a los mandatos de la Ley y del Derecho, en definitiva, la sujeción de la Administración al bloque normativo.

De acuerdo con lo expresado, la autoridad administrativa debe ceñirse a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, que en su ***Art.*** 257 preceptúa cuanto sigue: "***Los órganos del Estado se subordinan a los dictados por la Ley***".

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

IV – NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Presidencia del Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. Ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter ***NO VINCULANTE***, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter***.

En esa misma línea de pensamiento, el jurista ***Roberto Dromi*** en su obra ***Derecho Administrativo*** sostiene que el dictamen es *"…un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva… El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco"*. Además, aclara que *"…los dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes que constituyen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa…"*.

V – CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la modificación pretendida en el Contrato, en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización de la misma.

Atentamente.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA AI N° 136/2022

GERENCIA 25-02-2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 09:36

Para : Abg. Rossana Estigarribia López;
GERENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

De : Lic. Johanna Zarza;
AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

Referencia : *Respuesta C.I. UOC/CAC N°084/2022*

Lugar y Fecha : Asunción, 24 de febrero de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la solicitud realizada a través de la C.I. UOC/CAC N°084/2022, por la cual solicitan INFORME PREVIO FAVORABLE, en relación a la LPN N°17/2020 "Provisión de Plantas Móviles potabilizadoras compactas en el marco de la Emergencia COVID-19" ID 382.691.

En ese sentido, esta Auditoria Interna no encuentra objeción alguna para proseguir con los tramites acerca de la situación planteada, en atención al **Decreto N° 6288** de la Presidencia de la Republica – MOPC ***"Por la cual se autoriza a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) el traslado y reinstalación de la planta móvil programada y prevista para el barrio Sajonia de la Ciudad de Asunción, al predio de la planta de tratamiento de Ciudad del Este"*** y considerando que la misma es de interés publico

No obstante, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá proseguir con los trámites administrativos correspondientes, conforme a las reglamentaciones vigentes y a la Ley N° 2051 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de direccionar hacia los procedimientos adecuados.

Atentamente.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☐
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros:.....
Observaciones: Proceder Correctamente
.....
Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Lic. Johanna Zarza
Auditoría Interna Institucional
essap

14:07
GERENCIA
22 -02- 2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GERENCIA TECNICA
22 -02- 2022
• SECRETARIA •
essap S.A.

COMUNICACIÓN INTERNA GT/UFS Nº 096 /2022.

A : **Gerencia Técnica**

DE : **Unidad de Fiscalización y Supervisión de Obras.**

REF. : C.I. UOC/CAC N° 080/2022. Contrato N° 41/2020 – ID N° 382.691

FECHA : 22 de febrero de 2022.

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin remitir el Informe de Ejecución Físico-Financiero del Contrato N° 41/2020 correspondiente al llamado de ***Licitación Pública Nacional N° 17/2020 "PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIA COVID-19" – ID N° 382.691.***, cuyo Lote N° 1 fue adjudicada a la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

En ese sentido, se informa que no se ha dado inicio a la obra ni se ha efectuado pago alguno, en relación al Contrato en cuestión.

Atentamente.

Ing. Civil Víctor Ortellado
Jefe Unidad de Fiscalización y Supervisión
Gerencia Técnica ESSAP S.A.

Gcia. General
Gcia. Financiera
Gcia. Comercial
Gcia. Administrativa
Gcia. de Operaciones
Gcia. Reg. del Interior
Gcia. de Redes Area M.
Gcia. de Redes Area M.
Gcia. Agua No Contab.
Auditoría Interna
Asesoría Jurídica
Asesoría de Planes Gestión
Asesoría de Riesgos
Asesoría de Proyectos Esp.
Otro UOC
22/02/2022

ING. CARLOS RAMÍREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☑
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros: Proceso correctamente
Observaciones:
Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

24

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA G.T. Nº/ 039 /2022.

A : GERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : GERENCIA TÉCNICA

REF : C.I. UOC/CAC N° 047/2022 - Contrato N° 41/2020 – ID. N° 382.691.

FECHA : 11/02/2022.

Me dirijo a la Gerencia de UOC, y por su intermedio a la Coordinación de Adjudicación y Contratos, en relación al **Contrato N° 41**, correspondiente al **Lote N° 1** del llamado de **Licitación Pública Nacional *"PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 – ID N° 382.691"*,** que fuera adjudicada a la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., por un monto total de Gs. 5.832.934.927.

Conforme a los puntos observados en la Comunicación Interna de referencia, se remite copias de las Notas PR N° 270/2021 y 493/2021, copia del Informe Técnico DCGEP N° 09 y Dictamen N° 541 de la Abogacía del Tesoro dependiente del Ministerio de Hacienda, que forma parte de los antecedentes del **Decreto N° 6288** "*POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PRECIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE*".

Asimismo, se menciona que no se cuenta con la copia del Dictamen DAJ N° 1540/21 de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN), dependiente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.

En relación al segundo punto observado, se aclara, que, una vez que el Contratista realice la verificación del sitio donde será trasladada y reinstalada la Planta Móvil, bajo fiscalización de la Gerencia Técnica, se evaluará si será o no necesaria, realizar ajustes o modificaciones a lo que fuera establecido en el Contrato originalmente pactado, y se remitirán las respectivas justificaciones, según corresponda.

En ese sentido, se solicita realizar los trámites administrativos pertinentes, para la modificación solicitada, conforme a lo establecido en el **Decreto N° 6288/2021**, que autoriza a realizar el traslado y la reinstalación de la Planta móvil, prevista para el Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, al predio la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, en la brevedad posible.

Atentamente.

Ing. Carlos Ramírez
Gerente Técnico
ESSAP S.A.

ING. CARLOS RAMÍREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro

EXPEDIENTE: M.H. S.I.M.E.NO. 59.496/2021 – REC.: ESSAP – REF.: POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESSAP TRASLADO DE LA PLANTA MOVIL.-----

DICTAMEN Nº 541 19 JUL 2021

.....de.....de 20.....

SEÑOR MINISTRO:

Se remite a consideración del Ministerio de Hacienda el proyecto de Decreto *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. AL TRASLADO DE LA PLANTA MOVIL QUE FUERA INSTALADA EN SAJONIA, ASUNCIÓN A CIUDAD DEL ESTE".*

Al respecto, esta Abogacía del Tesoro señala cuanto sigue:

La motivación del acto administrativo (VISTO y CONSIDERANDO) del borrador de Decreto presentado por el Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), hacen referencia a que se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable en la zona prestacional correspondiente a Ciudad de Este, departamento de Alto Paraná. Señala que dicho programa contempla la instalación de una planta de tratamiento de agua cruda y se realizará con los fondos asignados a la institución por medio de la Ley N° 6524/2020. En ese sentido, solicita la autorización para trasladar la planta móvil que fuera destinado al Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción según lo mencionado en el Art. 49° del Decreto No. 3506/2020.

La parte dispositiva (DECRETA), en el Art. 1° autoriza a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., el traslado y reinstalación de la planta móvil inicialmente al Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción a Ciudad del Este.

El Art. 2°, es de forma y estilo.

Como primera medida, el proyecto de acto administrativo fue a consecuencia de las recomendaciones realizadas por esta Abogacía del Tesoro en su Dictamen A.T. No. 356 del 06 de mayo de 2021, en la cual nos ratificamos in extenso a dichas conclusiones.

En referencia al proyecto de autos, se ha expedido la dependencia técnica competente de este Ministerio, es decir, Dirección General de Empresas Públicas de la Subsecretaria de Estado de Economía en los términos del Memorándum DGEP N° 092/2021 en donde concluyen: *"...En ese sentido, se considera pertinente el cambio de ubicación para la instalación de la planta móvil prevista para Sajonia al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, con la que logrará añadir un 30% de la capacidad instalada así como realizar los mantenimientos requeridos por la planta...".* Asimismo, obra el Informe Técnico DCGEP NO. 09 del 05 de abril de 2021, en donde se señala las conclusiones y sugerencias al proyecto de Decreto de marras.

Abog. MIGUEL E. CARDOZO J.
Jefe del Dpto. Servicios Jurídicos I
Abogacía del Tesoro - Ministerio de Hacienda

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro

EXPEDIENTE: M.H. S.I.M.E.NO. 59.496/2021 – REC.: ESSAP – REF.: POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESSAP TRASLADO DE LA PLANTA MOVIL.-----

DICTAMEN Nº 541 ..... 19 JUL 2021 .....de.....de 20.....

El presente aspecto a considerar es el traslado de la planta móvil instalada en el Barrio Sajonia de la Ciudad de Asunción, conforme al articulado 49 del Decreto No. 3.506/2020, y de la Ley No. 6.524/2020.

En esa tesitura, el Decreto No. 3.506/2020, en su Art. 49° disponía: *"La ESSAP S.A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte (guaraníes sesenta mil millones - G. 60.000.000.000) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas cue, con capacidad de 110.000 m3/día, estimada en guaraníes ciento diez mil millones (G. 110.000.000.000). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m3/dia, cada una, por guaraníes cincuenta mil millones (G. 50.000.000.000). Las mismas estarán ubicadas en: **1 planta móvil en Sajonia**, 3 en el Puerto de Asunción, 4 plantas móviles en la Costanera Norte, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiará la construcción de 14 pozos profundos de 14" y 1/2, con casetas de cloración y conectado a la red en zonas críticas por un monto de guaraníes diez mil millones (G. 10.000.000.000)"*

En la nota presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., señala que han solicitado por medio de la Nota PR No. 270/2021 la modificación del Decreto Reglamentario N° 3506/2021, en vista de los trabajos de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para la zona pestacional de Ciudad de Este.

En dicha nota se ha señalado que la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este se encuentra en estado de obsolescencia, y las condiciones de sostenibilidad de producción de agua potable en dicha planta, está directamente relacionada en la calidad del agua cruda captada en el lago de la República, la cual varía considerablemente de acuerdo a las condiciones de la zona, aumento su turbiedad y color hasta 100 veces en los días de lluvia, limitando así la capacidad de tratamiento del agua en un 50% de la capacidad nominal de la Planta, razón por la que se encuentran llevando a cabo programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para la ciudad.

Por su parte, observamos que la Subsecretaria de Estado de Economía a través de su dependencia competente, señala que a fin de sostener los niveles de producción en cantidad y calidad para suministro de la población servida por la empresa, la ESSAP S.A., se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del agua potable en dicha zona, que consiste en la mejora y sostenibilidad de la mencionada Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, la cual se encuentra actualmente en estado de obsolescencia, sumando a la calidad de agua del Lago de la República que varía considerablemente de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona, asimismo, recomienda el traslado de la planta móvil en cuestión a dicha zona.

Abog. MIGUEL E. CARDOZO Z.
Jefe del Dpto. Servicios Jurídicos
Abogacía del Tesoro - Ministerio de Hacienda

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
— * —

EXPEDIENTE: M.H. S.I.M.E.NO. 59.496/2021 – REC.: ESSAP – REF.: POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESSAP TRASLADO DE LA PLANTA MOVIL.-----

DICTAMEN Nº 541 19 JUL 2021 .....de.....de 20.....

En ese sentido, somos de parecer que el Estado, no se puede obviar de la problemática del liquido vital para la ciudadanía de Ciudad del Este, ya que es un servicio indispensable que el Estado debe garantizar, y una solución considerable, sería el cambio de ubicación para la instalación de la planta móvil prevista para Sajonia (Decreto No. 3.506/2020) al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.

Por consiguiente, analizadas las normativas aplicables, esta Abogacía del Tesoro considera jurídicamente viable el traslado de la Planta Móvil destinada al Barrio Sajonia de la Ciudad de Asunción a Ciudad del Este de Alto Paraná, conforme a las atribuciones constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo.

Se resalta que tanto la ESSAP y la Dirección General de Empresas Públicas de este ministerio, señalan que la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este se encuentra en estado de obsolescencia, y las condiciones de sostenibilidad de producción de agua potable en dicha planta, razón por la que se encuentran llevando a cabo programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para la ciudad.

Es prudente dejar constancia que no obra en autos y se desconoce la ejecución de los proyectos de construcción de las plantas móviles dispuestos en el Decreto No. 3.506/2020, y deduce que dichos proyectos ya se encuentran finalizados, y en tal sentido, se realiza la recomendación citada, por lo que la ESSAP, razon por la cual se peticiona al Poder Ejecutivo la autorización para la reubicación de los bienes (plante móvil) para ser trasladados para su reinstalación en la Ciudad del Este.

En consecuencia, a modo de dar solución a la problemática y la sostenibilidad en la producción de agua potable de Ciudad del Este de Alto Paraná, se considera jurídicamente viable la elevación del proyecto de decreto de autos al Poder Ejecutivo, por la cual se autoriza al traslado de la planta móvil y su reubicación para la instalación en la Planta de Ciudad del Este.

En conclusión, el Poder Ejecutivo en virtud de la facultad que le es acordada legal y constitucionalmente, podrá de considerarlo oportuno, emitir el decreto de autos, en los términos del proyecto intitulado: *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. AL TRASLADO DE LA PLANTA MOVIL QUE FUERA INSTALADA EN SAJONIA, ASUNCIÓN A CIUDAD DEL ESTE"*, y en consecuencia, corresponde remitir el presente expediente a la Subsecretaria de Estado de Economía, a los efectos pertinentes.

Es nuestro dictamen.

Abog. MIGUEL E. SARDOZO I.
Jefe del Dpto. Servicios Jurídicos I
Abogacía del Tesoro - Ministerio de Hacienda

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

3

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Subsecretaria de Estado de Economía

MEMORÁNDUM SSEE Nº 421 /19

A	:	**DON OSCAR LLAMOSAS DIAZ,** MINISTRO MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA	:	**SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA**
REF.	:	Proyecto de Decreto "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESSAP S.A. EL TRASLADO DE LA PLANTA MOVIL PROGRAMADA PARA SAJONIA, ASUNCION A CIUDAD DEL ESTE" (SIME Nº 59.496/2021)
FECHA	:	21 de Julio de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de remitir el Proyecto de Decreto **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESSAP S.A. EL TRASLADO DE LA PLANTA MOVIL PROGRAMADA PARA SAJONIA, ASUNCION A CIUDAD DEL ESTE"**, solicitud presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) para el traslado de la planta móvil programada para Sajonia, Asunción a Ciudad del Este, ingresado al Ministerio de Hacienda por SIME Nº 59.496/2021 (Nota PR Nº 493 del 30 de junio de 2.021, y PR Nº 270 del 23 de marzo de 2021).

Al respecto, en las Notas PR Nº 493/21 y PR Nº 270/21, la ESSAP S.A. informaba que se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para la zona prestacional de **Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná,** el mencionado programa contempla entre otras acciones la instalación de una planta de tratamiento de agua cruda, por la cual nos vemos en la necesidad de solicitar el cambio de ubicación para la instalación de una planta móvil con capacidad de 2400 m^3/día para **Sajonia,** específicamente en el predio de la Armada Paraguaya , la cual no pudo ser instalada, por probables contratiempos que podría originar a dicho centro militar, y atendiendo a que las siete plantas instaladas en el Parque de la Solidaridad ya cumplen con el objetivo propuesto, por lo que solicitamos que la misma se instale en el predio de la Planta de tratamiento de Ciudad del Este.

En ese sentido, dada las necesidades expresadas por la empresa y atendiendo a que el análisis realizado por la Dirección General de Empresa Publicas (DGEP), y el Dictamen de la Abogacía del Tesoro Nº 541 del 19 de julio de 2021, han dado viabilidad para la promulgación del mencionado Decreto, por lo que nos permitimos remitir adjunto el Proyecto de la citada Norma.

Se adjunta Informe Técnico Nº 09 del 05 de abril de 2021 y Dictamen Nº 541 del 19 de julio 2021.

Respetuosamente.

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Economía
Dirección Gral. de Empresas Públicas

EDGAR REBIZUELA
DIRECTOR - DGEP
MEMO DGEP Nº 101/2021

IVAN HAAS
VICEMINISTRO

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Ministerio de Hacienda

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

INFORME TÉCNICO DCGEP Nº 09

Asunción, 05 de abril de 2021

SEÑOR
ELVIO R. BRIZUELA, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS
PRESENTE

Ref.: Expediente SIME Nº 23.077/2021, solicitud de cambio de ubicación para instalación de Planta Móvil en Ciudad del Este, a través de la "Modificación del Art. 49 del Decreto Nº 3.506/20 por la cual se reglamenta la Ley Nº 6524/2020"

ANTECEDENTES

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) por medio de la Nota PR Nº 270/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, solicita el cambio de ubicación para la instalación de la planta móvil con capacidad de 2.400 m^3/día que primeramente fuera destinada para Sajonia, específicamente en el predio de la Armada Paraguaya, y atendiendo a que las siete plantas instaladas en el Parque de la Solidaridad ya cumplen con el objetivo proyectado, solicita que esta sea instalada en el predio de la Planta de tratamiento de Ciudad del Este.

Nota PR Nº 619/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, por medio de la cual la ESSAP S.A. había solicitado la reconsideración para reorientar los recursos previstos para la construcción de pozos por un total de G. 10.000 millones (Guaraníes diez mil millones) para financiar la adquisición y puesta en funcionamiento de dos plantas móviles potabilizadoras con capacidad de producción de 100m3/hora, para el fortalecimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, una (1) en la ciudad de San Bernardino, departamento de Cordillera, y una (1) en la ciudad de Nanawa, departamento de Presidente Hayes, respectivamente.

Decreto Nº 4217 de fecha 23 de octubre de 2020, por el cual "Se modifica el Art. 49º de la Ley Nº 6524/2020 *"Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coranavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*

CONSIDERACIONES

La ESSAP S.A. fundamenta el pedido en la necesidad de fortalecer el programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para la zona prestacional de Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná.

El mencionado programa contempla entre otras acciones la instalación de una planta de tratamiento de agua cruda, y la instalación de la planta móvil solicitada permitirá optimizar el proceso de tratamiento mediante el aumento de número de plantas a ser instaladas en dicho predio, utilizando una aductora para agua cruda y una aductora de bombeo de agua tratada a la ciudad.

Asimismo, la ESSAP manifiesta que ante la imposibilidad de instalar la planta móvil con capacidad de 2400m3/día, que primeramente fuera destinada para Sajonia, conforme establece el Art. 49 de la Ley Nº6524/2020, y que específicamente debía ser instalada en el Predio de la Armada Paraguaya, la cual no

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Elvio R. Brizuela
Director General
Dirección Gral. de Empresas Públicas

pudo darse por probables contratiempos que podría originar a dicho centro militar, y atendiendo a que las siete (7) plantas instaladas en el Parque de la Solidaridad ya cumplen con el objetivo proyectado para dicha zona, solicitan el cambio de ubicación de la planta móvil al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.

CONCLUSIÓN Y SUGERENCIAS

El proyecto inicial de instalación de las 8 Plantas de Tratamiento Compactas de Agua Potable a ser instaladas en el centro de Asunción, conforme establece la Ley Nº 6524/2020, tiene por objeto mejorar la provisión de agua potable en la zona de Sajonia y Centro, atendiendo a que dichas zonas eran abastecidas por el Centro de Distribución de Rodó, situado en las inmediaciones del Batallón Escolta Presidencial de las Fuerzas Armadas de la Nación.

En ese sentido, la ESSAP ha llevado adelante la instalación de siete (7) plantas móviles con capacidad de 2400 m3/día, cada una, en el Puerto de Asunción, específicamente en el Parque de la Solidaridad, sumando así una capacidad de 16.800 m3/día para dicha zona, con lo cual se ha cubierto totalmente la demanda de las zonas proyectadas, consiguiendo que el agua potable que venía del Centro de Distribución de Rodó para abastecer el Centro y Sajonia sean redireccionadas a otras zonas de mayor necesidad, cubriendo así zonas históricas con falta de agua como ser Barrio L. Petit, Barrio Obrero y otras zonas altas de Asunción.

Asimismo, la construcción de la Planta de Tratamiento Compacta que estaba destinada a Sajonia, no pudo llevarse adelante debido a que el terreno que inicialmente estaba autorizado como propiedad de la ANNP, es utilizado como amarradero oficial de la Marina, lo cual imposibilita físicamente la construcción en ese sitio.

Por tanto, la instalación de las siete (7) Plantas de Tratamiento Compactas de Agua Potable instaladas en el Puerto de Asunción, ha permitido cumplir con el objetivo proyectado para dicha zona, en el que se encuentra incluido el Barrio Sajonia, por lo que la ESSAP solicita el cambio de ubicación de la planta móvil prevista para Sajonia, al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná.

En cuanto a la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, la misma cuenta con una capacidad nominal de producción de 290 m3 por hora, lo cual permite proveer agua potable para una población de 34.800 habitantes, y las condiciones de sostenibilidad de la producción de agua potable en esta planta está directamente relacionada a la calidad del agua cruda captada en el lago de la República.

En ese sentido, y a fin de sostener los niveles de producción en cantidad y calidad para suministro de la población servida por la empresa, la ESSAP S.A se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para dicha zona, que consiste en la mejora y sostenibilidad de la mencionada Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, la cual se encuentra actualmente en estado de obsolescencia, sumado a la calidad del agua del Lago de la República que varía considerablemente de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona, aumentando su turbiedad y color hasta 100 veces en los días de lluvia, debido al arrastre del suelo hacia el lago.

Al respecto, la ESSAP menciona que dada las condiciones mínimas de potabilidad del agua tratada, necesariamente deben disminuir la capacidad de tratamiento hasta un 50% de la capacidad nominal de la Planta de Tratamiento, y aun así obtienen parámetros de color por encima de los aceptables por la norma vigente, por lo que con la instalación de la planta móvil solicitada se logrará añadir un 30% de la capacidad instalada, lo cual permitirá realizar los mantenimientos de la antigua Planta de Tratamiento, sacando de servicio las unidades que necesiten reparación.

Conforme al análisis realizado, se considera factible el cambio de ubicación para la instalación de la planta móvil con capacidad de 2400 m3/día que primeramente fuera destinada para Sajonia, para que ésta sea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Elmo R. Brizuela
Director General
Dirección Gral. de Empresas Públicas

instalada en el predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este a fin de fortalecer el programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable de dicha zona.

Es nuestro informe.

LIC. ESTELA VALDEZ
Técnico
Dpto. de Control de Gestión de
Empresas Públicas

ECON. DOMINGO MARTINEZ
Técnico
Dpto. de Control de Gestión de
Empresas Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría de Estado de Economía
Dirección Gral. de Empresas Públicas

LIC. SARA ZARATE
Encargada de Despacho
Dpto. de Control de Gestión de
Empresas Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Mario R. Brizuela
Director General
Dirección Gral. de Empresas Públicas

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 30 de junio de 2021

Nota PR N° 493/2021

Señor
Econ. Elvio Brizuela, Director
Dirección General de Empresas Públicas (DEGP)
MINISTERIO DE HACIENDA
Presente

De mi consideración:

Natalicio Esteban Chase Acosta, en nombre y representación de la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.,** me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, con motivo de derivar el proyecto de Decreto que autorice a la institución a mi cargo a trasladar la planta móvil que fuera dispuesta en el el Art. 49 del Decreto N° 3506 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524 "QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Que, en fecha 23 de marzo de 2021, la ESSAP S.A. ha solicitado por medio de la Nota PR N° 270/2021 la modificación del Decreto Reglamentario N° 3506/2020, en vista a los trabajos de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para la zona prestacional de Ciudad del Este.

Ante dicha solicitud, la Abogacía del Tesoro emitió el Dictamen N° 356 de fecha 06 de mayo de 2021 que recomienda elevar un nuevo proyecto de decreto al Poder Ejecutivo, en donde se autorice a la institución al traslado de la planta móvil y su reubicación de los bienes que pueden ser trasladados para su reinstalación en Ciudad del Este, capital del Alto Paraná.

A fin de dar cumplimiento a la recomendación y acorde a lo conversado, derivamos un nuevo proyecto de Decreto para su estudio y consideración, quedando atentos a cualquier sugerencia.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A.

MESA DE ENTRADA
RECIBIDO
05 -07- 2021
DGEP
MINISTERIO DE HACIENDA

Ana González

Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap

Dirección de Gestión Documental - ESSAP S.A.
José Berges N° 516 c/ San José
Asunción – Paraguay

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 23 de marzo de 2021

Nota PR N° 270/2021

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a las disposiciones de la Ley 6524/2020 ***"QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"*** particularmente en el Art. 49°, que dispone lo siguiente:

Art. 49°. - La ESSAP S.A., por medio de la Asamblea de accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiara parte (guaraníes sesenta mil millones – G. 60.000.000.000) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas Cue, con capacidad de 110.000 m3/día, estimada en guaraníes ciento diez mil millones (G. 110.000.000.000). También financiara la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400m3/día, cada una, por guaraníes cincuenta mil millones (G. 50.000.000.000). Las mismas estarán ubicadas en: ***1 planta móvil en Sajonia,*** *7 en el Puerto de Asunción, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiara la adquisición y puesta en funcionamiento de 1 planta móvil potabilizadora con capacidad de producción de 100 m3/hora para la Ciudad de San Bernardino departamento de Cordillera, y 1 planta móvil potabilizadora con capacidad de producción de 100 m3/hora para la Ciudad de Nanawa departamento de Presidente Hayes, ambas conectadas a las redes para el fortalecimiento del sistema de abastecimiento en las zonas críticas, por un monto de guaraníes diez mil millones (G. 10.000.000.000).*

Asimismo, la **ESSAP S.A.,** se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para la zona prestacional de **Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná.** El mencionado programa contempla entre otras acciones la instalación de una planta de tratamiento de agua cruda, por lo cual nos vemos en la necesidad de solicitar el cambio de ubicación para la instalación de la planta móvil con capacidad de 2400 m3/día que primeramente fuera destinada para **Sajonia**, específicamente en el predio de la Armada Paraguaya, la cual no pudo ser instalada en ese punto, por probables contratiempos que podría originar a dicho centro militar, y atendiendo a que las siete plantas instaladas en el Parque de la Solidaridad ya cumplen con el objetivo proyectado, solicitamos que esta sea instalada en el predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.

Dirección de Gestión Documental
José Berges N° 516 c/ San José
Asunción – Paraguay

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Finalmente se informa, que con este cambio se optimizará el proceso de tratamiento mediante el aumento del número de plantas a ser instaladas en dicho predio, utilizando una aductora para agua cruda y una aductora de bombeo de agua tratada a la ciudad.

Por todo lo expuesto precedemente, se solicita la **autorización para la modificación del Artículo 49° del Decreto Reglamentario de la "Ley 6524/2020 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DELCARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS",** según el proyecto de Decreto adjunto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle con distinguida consideración.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima

Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap

A su Excelencia
DON OSCAR LLAMOSAS DÍAZ, MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
E. S. D.

Dirección de Gestión Documental
José Berges N° 516 c/ San José
Asunción – Paraguay

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA G.T. Nº/C 33 /2022.

A : GERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : GERENCIA TÉCNICA

REFERENCIA : Contrato N° 41/2020 – ID. N° 382.691.

FECHA : 07/02/2022.

Me dirijo a la Gerencia de UOC, en relación al **Contrato N° 41**, correspondiente al **Lote N° 1** del llamado de **Licitación Pública Nacional** ***"PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 – ID N° 382.691"***, que fuera adjudicada a la firma Sociedad Constructora Chaco S.A., en fecha 09 de setiembre de 2020, por un monto total de Gs. 5.832.934.927.

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, en carácter de concesionaria del servicio publico de provisión de agua y alcantarillado sanitario, ha solicitado la autorización, al Poder Ejecutivo, el traslado de la planta móvil, que fuera destinada al Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, a la capital del Departamento de Alto Paraná, Ciudad del Este, a fin de mejorar el sistema de producción y distribución del servicio de agua potable de la zona.

El Poder Ejecutivo, ha emitido el **Decreto N° 6288** *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PRECIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE"*, adjunta a la presente, conforme lo menciona el Artículo 1°:- *"Autorízase a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) el traslado y reinstalación de la planta móvil programada y prevista para el Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este"*.

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se solicita a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, arbitre los mecanismos administrativos correspondientes, a fin de hacer efectiva, el traslado de la Planta Móvil, en la brevedad posible.

Se hace mención, que dicha modificación solicitada, no otorga mejores condiciones al contratista, ni modifica las obligaciones de la Convocante.

Atentamente.

Ing. Carlos Ramírez
Gerente Técnico
ESSAP S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones: ✓
Evaluación
Procesos
Observaciones: Procesar Correctamente

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DAJ Nº 3798/2021

DICTAMEN D.A.J. Nº 1540 del 06 de Agosto de 2021.-

Secretaría General
Recibido por
Fecha: 06 AGO. 2021
Hora:

REFERENCIA: D.A.J. Nº 3798/2021– TRASLADO DE PLANTA MOVIL PROGRAMADA PARA SAJONIA – ASUNCIÓN A CIUDAD DEL ESTE, ALTO PARANÁ – MEU Nº 31965/2021

ARQ. JOSEFINA ROMERO, Jefa de Gabinete

GABINETE MINISTERIAL - MOPC

La Dirección de Agua Potable y Saneamiento solicita parecer legal sobre el borrador de Decreto por la cual se autoriza a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. al Traslado de la Planta Móvil que fuera Instalada en Sajonia, Asunción a Ciudad del Este", y analizado el mismo esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

B. ANTECEDENTES:

1. Memorándum DAPSAN Nº 161/2021 de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (05/08/2021).
2. Informe Técnico de DAPSAN de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento

Arq. Josefina A. Romero S. Jefe de Gabinete MOPC

[1] Ley Nº 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

3. Borrador de Decreto.
4. Memorándum DAJ Nº 1957/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (05/08/2021).
5. Memorándum Interno DAPSAN A.L. Nº 30/2021 de la Asesora Legal de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (08/2021).
6. Nota S.G. Nº 625/2021 con MEU Nº 31965/2021 de la Secretaria General de Ministerio de Hacienda (04/08/2021)
7. Memorándum SSEE Nº 421/2021 de la Secretaria de Estado de Economía (21/07/2021)
8. Informe Técnico DCGEP Nº 09 de la Dirección General de Empresas Públicas (05/04/2021)
9. Dictamen Nº 541/2021 de la Abogacía del Tesoro – Ministerio de Hacienda (19/07/2021)

C. NORMATIVA APLICABLE

1. *Ley 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS."*

   - **Artículo 32.-** "*Autorízase al Ministerio de Hacienda la previsión y transferencia de G. 120.000.000.000 (Guaraníes ciento veinte mil millones) a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP SA.), que afectará al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y serán destinados en concepto de gastos de aporte no reembolsable del Estado para la capitalización de la citada Empresa, de conformidad a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación correspondiente.*

     El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, establecerá los procedimientos para la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo."

2. *Decreto 3506/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS."*

   - *Artículo 49:*

     La ESSAP S.A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte (guaraníes sesenta mil millones – G. 60.000.000.000) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas cue, con capacidad de 110.000 m3/día, estimada en guaraníes ciento diez mil millones (G. 110.000.000.000). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m3/día, cada una, por guaraníes cincuenta mil millones (G. 50.000.000.000). Las mismas estarán ubicados en: 1 planta móvil en Sajonia, 3 en el Puerto de Asunción, 4 plantas móviles en la Costanera Norte, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiará la construcción de 14 pozos profundos de 14" y ½, con casetas de cloración y conectado a la red en zonas críticas por un monto de guaraníes diez mil millones (G. 10.000.000.000)

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

3. Ley Nº 1614/00 *"GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY."*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

II- CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que por Nota SG Nº 625 de la Secretaria del Ministerio de Haciendo de fecha 04 de agosto de 2021 mencionan cuanto sigue:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer referencia a la nota PR Nº 493 de fecha 30 de junio del año en curso, originada en la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A, a través de la cual se remite a esta Cartera de Estado el proyecto de Decreto que autoriza a la ESSAP S.A. a trasladar la planta móvil programada para Sajonia, Asunción a Ciudad del Este, que fuera dispuesta por el Art. 49 del Decreto Nº 3506/2020 (Exp. M.H. Nº 59.496/2021).

Al respecto, teniendo en cuenta que la mencionada Empresa Estatal propone al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para suscribir el proyecto en cuestión, se remite en medio digital (CD) el expediente M.H. Nº 59.946/2021, caratulado «*REC. ESSAP. – OBS.: PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESSAP TRASLADO DE PLANTA MOVIL*», el cual contiene los documentos emitidos por las reparticiones competentes de este Ministerio, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Memorándum SSEE Nº 421/2021, con su correspondiente anexo, elaborado por la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Economía.
- ✓ Dictamen Nº 541/2021, de la Abogacía del Tesoro.

Hago propicia esta oportunidad para saludarle con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE HACIENDA Secretaría General

JORGE BRÍTEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría General
Recibido por: Gisela
Fecha: 04/08/21
Hora: 14:07

Julio Salgueiro
0991700 186

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

C.C.: *Señor Natalicio Esteban Chase Acosta*, Presidente de la ESSAP S.A.

SG/jpmv-mgo

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.17*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DAJ Nº 3798/2021

Que con respecto al pedido mencionado es importante mencionar que se encuentran agregados al expediente el informe técnico DCGEP Nº 09/2021 de la Dirección General de Empresas Públicas en el cual se informe lo siguiente:

CONCLUSIÓN Y SUGERENCIAS

El proyecto inicial de instalación de las 8 Plantas de Tratamiento Compactas de Agua Potable a ser instaladas en el centro de Asunción, conforme establece la Ley Nº 6524/2020, tiene por objeto mejorar la provisión de agua potable en la zona de Sajonia y Centro, atendiendo a que dichas zonas eran abastecidas por el Centro de Distribución de Rodó, situado en las inmediaciones del Batallón Escolta Presidencial de las Fuerzas Armadas de la Nación.

En ese sentido, la ESSAP ha llevado adelante la instalación de siete (7) plantas móviles con capacidad de 2400 m3/día, cada una, en el Puerto de Asunción, específicamente en el Parque de la Solidaridad, sumando así una capacidad de 16.800 m3/día para dicha zona, con lo cual se ha cubierto totalmente la demanda de las zonas proyectadas, consiguiendo que el agua potable que venía del Centro de Distribución de Rodó para abastecer el Centro y Sajonia, sean redireccionadas a otras zonas de mayor necesidad, cubriendo así zonas históricas con falta de agua como ser Barrio L. Petit, Barrio Obrero y otras zonas altas de Asunción.

Asimismo, la construcción de la Planta de Tratamiento Compacta que estaba destinada a Sajonia, no pudo llevarse adelante debido a que el terreno que inicialmente estaba autorizado como propiedad de la ANNP, es utilizado como amarradero oficial de la Marina, lo cual imposibilita físicamente la construcción en ese sitio.

Por tanto, la instalación de las siete (7) Plantas de Tratamiento Compactas de Agua Potable instaladas en el Puerto de Asunción, ha permitido cumplir con el objetivo proyectado para dicha zona, en el que se encuentra incluido el Barrio Sajonia, por lo que la ESSAP solicita el cambio de ubicación de la planta móvil prevista para Sajonia, al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná.

En cuanto a la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, la misma cuenta con una capacidad nominal de producción de 290 m3 por hora, lo cual permite proveer agua potable para una población de 34.800 habitantes, y las condiciones de sostenibilidad de la producción de agua potable en esta planta está directamente relacionada a la calidad del agua cruda captada en el lago de la República.

En ese sentido, y a fin de sostener los niveles de producción en cantidad y calidad para suministro de la población servida por la empresa, la ESSAP S.A se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para dicha zona, que consiste en la mejora y sostenibilidad de la mencionada Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, la cual se encuentra actualmente en estado de obsolescencia, sumado a la calidad del agua del Lago de la República que varía considerablemente de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona, aumentando su turbiedad y color hasta 100 veces en los días de lluvia, debido al arrastre del suelo hacia el lago.

Al respecto, la ESSAP menciona que dada las condiciones mínimas de potabilidad del agua tratada, necesariamente deben disminuir la capacidad de tratamiento hasta un 50% de la capacidad nominal de la Planta de Tratamiento, y aun así obtienen parámetros de color por encima de los aceptables por la norma vigente, por lo que con la instalación de la planta móvil solicitada se logrará añadir un 30% de la capacidad instalada, lo cual permitirá realizar los mantenimientos de la antigua Planta de Tratamiento, sacando de servicio las unidades que necesiten reparación.

Conforme al análisis realizado, se considera factible el cambio de ubicación para la instalación de la planta móvil con capacidad de 2400 m3/día que primeramente fuera destinada para Sajonia, para que ésta sea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras - Piso 3º (Pte. Franco e/Ntra. Sra. de la Asunción) - Teléfono: 414-2289
www.ostenmio.gov.py/dgep/

Del mismo modo, la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda por Dictamen Nº 541/201 de fecha 19 de julio de 2021 plantea el siguiente análisis:

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.A. Nº 36.178

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

Abg. Blas ... Candia
Director Jurídico

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DAJ Nº 3798/2021

Al respecto, esta Abogacía del Tesoro señala cuanto sigue:

La motivación del acto administrativo (VISTO y CONSIDERANDO) del borrador de Decreto presentado por el Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), hacen referencia a que se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable en la zona prestacional correspondiente a Ciudad de Este, departamento de Alto Paraná. Señala que dicho programa contempla la instalación de una planta de tratamiento de agua cruda y se realizará con los fondos asignados a la institución por medio de la Ley N° 6524/2020. En ese sentido, solicita la autorización para trasladar la planta móvil que fuera destinado al Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción según lo mencionado en el Art. 49° del Decreto No. 3506/2020.

La parte dispositiva (DECRETA), en el Art. 1° autoriza a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., el traslado y reinstalación de la planta móvil inicialmente al Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción a Ciudad del Este.

El Art. 2°, es de forma y estilo.

Como primera medida, el proyecto de acto administrativo fue a consecuencia de las recomendaciones realizadas por esta Abogacía del Tesoro en su Dictamen A.T. No. 366 del 06 de mayo de 2021, en la cual nos ratificamos in extenso a dichas conclusiones.

En referencia al proyecto de autos, se ha expedido la dependencia técnica competente de este Ministerio, es decir, Dirección General de Empresas Públicas de la Subsecretaría de Estado de Economía en los términos del Memorándum DGEP N° 092/2021 en donde concluyen: *"...En ese sentido, se considera pertinente el cambio de ubicación para la instalación de la planta móvil prevista para Sajonia al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, con la que logrará añadir un 30% de la capacidad instalada así como realizar los mantenimientos requeridos por la planta..."*. Asimismo, obra el Informe Técnico DCGEP NO. 09 del 05 de abril de 2021, en donde se señala las conclusiones y sugerencias al proyecto de Decreto de marras.

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

El presente aspecto a considerar es el traslado de la planta móvil instalada en el Barrio Sajonia de la Ciudad de Asunción, conforme al articulado 49 del Decreto No. 3.506/2020, y de la Ley No. 6.524/2020.

En esa tesitura, el Decreto No. 3.506/2020, en su Art. 49° disponía: *"La ESSAP S.A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte (guaraníes sesenta mil millones - G. 60.000.000.000) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas cue, con capacidad de 110.000 m3/día, estimada en guaraníes ciento diez mil millones (G. 110.000.000.000). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m3/día, cada una, por guaraníes cincuenta mil millones (G. 50.000.000.000). Las mismas estarán ubicadas en: 1 planta móvil en Sajonia, 3 en el Puerto de Asunción, 4 plantas móviles en la Costanera Norte, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiará la construcción de 14 pozos profundos de 14" y 1/2, con casetas de cloración y conectado a la red en zonas críticas por un monto de guaraníes diez mil millones (G. 10.000.000.000)"*.

Nancy B. Castillo Pérez
ABOGADA
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

DAJ Nº 3798/2021

En la nota presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., señala que han solicitado por medio de la Nota PR No. 270/2021 la modificación del Decreto Reglamentario N° 3506/2021, en vista de los trabajos de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para la zona pestacional de Ciudad de Este.

En dicha nota se ha señalado que la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este se encuentra en estado de obsolescencia, y las condiciones de sostenibilidad de producción de agua potable en dicha planta, está directamente relacionada en la calidad del agua cruda captada en el lago de la República, la cual varía considerablemente de acuerdo a las condiciones de la zona, aumento su turbiedad y color hasta 100 veces en los días de lluvia, limitando así la capacidad de tratamiento del agua en un 50% de la capacidad nominal de la Planta, razón por la que se encuentran llevando a cabo programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para la ciudad.

Por su parte, observamos que la Subsecretaría de Estado de Economía a través de su dependencia competente, señala que a fin de sostener los niveles de producción en cantidad y calidad para suministro de la población servida por la empresa, la ESSAP S.A., se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del agua potable en dicha zona, que consiste en la mejora y sostenibilidad de la mencionada Planta de Tratamiento de Ciudad del Este, la cual se encuentra actualmente en estado de obsolescencia, sumando a la calidad de agua del Lago de la República que varía considerablemente de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona, asimismo, recomienda el traslado de la planta móvil en cuestión a dicha zona.

En ese sentido, somos de parecer que el Estado, no se puede obviar de la problemática del líquido vital para la ciudadanía de Ciudad del Este, ya que es un servicio indispensable que el Estado debe garantizar, y una solución considerable, sería el cambio de ubicación para la instalación de la planta móvil prevista para Sajonia (Decreto No. 3.506/2020) al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.

Por consiguiente, analizadas las normativas aplicables, esta Abogacía del Tesoro considera jurídicamente viable el traslado de la Planta Móvil destinada al Barrio Sajonia de la Ciudad de Asunción a Ciudad del Este de Alto Paraná, conforme a las atribuciones constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo.

Se resalta que tanto la ESSAP y la Dirección General de Empresas Públicas de este ministerio, señalan que la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este se encuentra en estado de obsolescencia, y las condiciones de sostenibilidad de producción de agua potable en dicha planta, razón por la que se encuentran llevando a cabo programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable para la ciudad.

Es prudente dejar constancia que no obra en autos y se desconoce la ejecución de los proyectos de construcción de las plantas móviles dispuestos en el Decreto No. 3.506/2020, y deduce que dichos proyectos ya se encuentran finalizados, y en tal sentido, se realiza la recomendación citada, por lo que la ESSAP, razon por la cual se peticiona al Poder Ejecutivo la autorización para la reubicación de los bienes (planta móvil) para ser trasladados para su reinstalación en la Ciudad del Este.

En consecuencia, a modo de dar solución a la problemática y la sostenibilidad en la producción de agua potable de Ciudad del Este de Alto Paraná, se considera jurídicamente viable la elevación del proyecto de decreto de autos al Poder Ejecutivo, por la cual se autoriza al traslado de la planta móvil y su reubicación para la instalación en la Planta de Ciudad del Este.

En conclusión, el Poder Ejecutivo en virtud de la facultad que le es acordada legal y constitucionalmente, podrá de considerarlo oportuno, emitir el decreto de autos, en los términos del proyecto intitulado: *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. AL TRASLADO DE LA PLANTA MOVIL QUE FUERA INSTALADA EN SAJONIA, ASUNCIÓN A CIUDAD DEL ESTE"*, y en consecuencia, corresponde remitir el presente expediente a la Subsecretaría de Estado de Economía, a los efectos pertinentes.

Es nuestro dictamen.

Abog. Fernando Echavarría F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

Arq. Josefina A. Romero C.
Jefe de Gabinete
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula Nº 36.178

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DAJ Nº 3798/2021

III- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a las normativas aplicables y a las consideraciones que anteceden, y el Informe Técnico DCGEP Nº 09/2021, El Informe Técnico de la DAPSAN y el Dictamen de la Abogacía del Tesoro Nº 541/2021, esta Dirección no opone reparos al Borrador de Decreto "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. AL TRASLADO DE LA PLANTA MÓVIL QUE FUERA INSTALADA EN SAJONIA – ASUNCIÓN A CIUDAD DEL ESTE."

Finalmente, se deja constancia que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Dirección proponente, la verificación de los fundamentos técnicos que motivan la emisión del Decreto.

Atentamente. –

Nancy B. Castillo Pere.
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 17*

Abog. ... Directora
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
JEFATURA DE GABINETE
Expediente Nº 2895 Fecha 06/08/21
Recibido por: Antonella Oviedo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES JEFATURA DE GABINETE MINISTERIAL				
DIRECCIÓN DE RR.HH.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	SECRETARÍA GENERAL	VMOPC	VMAF
OTRAS DEPENDENCIAS: 06/08/21 – 10:05 hs.				
OBSERVACIÓN: Para los fines pertinentes				

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

91

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nancy

MEMORANDO DAPSAN N°461 /2021

A : **ABG. BLAS GONZÁLEZ**, Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DE : **ING. HUGO RUIZ F.**, Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento

OBJETO : **DAJ N° 3753/2021** – TRANSLADO DE PLANTA MÓVIL PROGRAMADA PARA SAJONIA – ASUNCIÓN A CIUDAD DEL ESTE, ALTO PARANÁ

FECHA : 05 de agosto del 2021

Me dirijo a usted, en relación al Memorándum D.A.J. N° 1957/2020, en la cual se remiten los antecedentes donde la Dirección General de Empresa Públicas, órgano dependiente del Ministerio de Hacienda, autoriza a la ESSAP S.A. a trasladar la Planta de Tratamiento de Agua Potable Móvil a Ciudad del Este, solicitando lo siguientes puntos.

1. Realizar los trámites pertinentes a fin de obtener el medio digital – CD, en la cual obran los antecedentes mencionados en el Memorándum.
2. Informe Técnico, en el cual se justifique la viabilidad y las razones del traslado de la Planta Móvil de Sajonia – Asunción a Ciudad del Este.
3. Proyecto de Decreto con V°B° de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento.

En base a lo mencionado, se adjunta lo solicitado.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

Ing. Hugo Ruiz F.,
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN – MOPC

AA

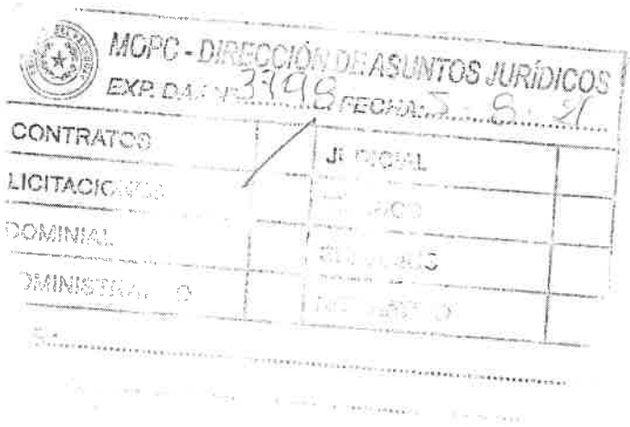
MOPC - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXP. DAJ N° 3198
FECHA 5 - 8 - 21
CONTRATOS
LICITACIONES
DOMINIAL
ADMINISTRATIVO
JUDICIAL

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

INFORME TÉCNICO DAPSAN – VIABILIDAD DEL TRASLADO DE LA PLANTA MÓVIL DE SAJONIA – ASUNCIÓN A CIUDAD DEL ESTE – ESSAP S.A.

El presente informe responde a la solicitud realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con respecto al traslado de la Planta Móvil programada para Sajonia – Asunción a Ciudad del Este.

Sobre el punto, el Proyecto inicial de instalación de las 8 Plantas Compactas de Agua Potable a ser instaladas en el centro de Asunción, conforme establece la Ley N° 6524/2020, tiene por objeto mejorar la provisión de agua potable en la zona de Sajonia y Centro de Asunción. En ese sentido, la ESSAP S.A. ha llevado adelante la instalación de 7 Plantas Móviles con capacidad de 2400 m³/día, cada una, en el Puerto de Asunción, específicamente en el Parque de la Solidaridad, sumando así una capacidad de 16.800 m³/día para dicha zona, con lo cual se ha cubierto totalmente la demanda en las zonas proyectadas, lo que ha permitido cumplir con el objetivo proyectado para dicha zona en el que se encuentra incluido el Barrio Sajonia, por lo que ESSAP solicitó el cambio de ubicación de la Planta Móvil prevista para dicho barrio, al predio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná.

En este contexto, tomando en cuenta las necesidades de los pobladores de Ciudad del Este en acceder a la prestación del servicio de Agua Potable en la condiciones establecidas en la Ley N° 1614/00 "LEY GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO", se considera justificada la solicitud realizada por la ESSAP S.A. para el mencionado traslado.

Por lo descrito precedentemente, desde la Coordinación Técnica de DAPSAN, se manifiesta la conformidad de efectuar el traslado propuesto.

Es mi informe,

Ing. Herminia González

Ing. Herminia González
Coordinación Técnica
MOPC - DAPSAN

AA

17

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Decreto N° 3 9

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. AL TRASLADO DE LA PLANTA MÓVIL QUE FUERA INSTALADA EN SAJONIA, ASUNCIÓN A CIUDAD DEL ESTE.

Asunción, de de 2021.-

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio de Hacienda por parte del Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta, en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y

CONSIDERANDO: Que, el recurrente menciona que la ESSAP S.A. se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable en la zona prestacional correspondiente a Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná. Dicho programa contempla la instalación de una planta de tratamiento de agua cruda y se realizará con los fondos asignados a la institución por medio de la Ley N° 6524 que "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Que, el Art. 32 de la Ley N° 6524 dispone que "Autorízase al Ministerio de Hacienda la previsión y transferencia de G. 120.000.000.000 (Guaraníes ciento veinte mil millones) a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP SA.), que afectará al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y serán destinados en concepto de gastos de aporte no reembolsable del Estado para la capitalización de la citada Empresa, de conformidad a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación correspondiente. El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, establecerá los procedimientos para la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

16

Que, en uso de sus potestades, el Poder Ejecutivo reglamentó el mencionado artículo y estableció en el Art. 49 del Decreto N° 3506 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524 "QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS" lo siguiente: "La ESSAP S.A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte (guaraníes sesenta mil millones — G. 60.000.000.000) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas cue, con capacidad de 110.000 m3/día, estimada en guaraníes ciento diez mil millones (G. 110.000.000,000). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m3/dia, cada una, por guaraníes cincuenta mil millones (G. 50.000.000.000). Las mismas estarán ubicadas en: 1 planta móvil en Sajonia, 3 en el Puerto de Asunción, 4 plantas móviles en la Costanera Norte, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiará la construcción de 14 pozos profundos de 14" y '/2., con casetas de cloración y conectado a la red en zonas críticas por un monto de guaraníes diez mil millones (G. 10.000.000.000)".

Que, por solicitud de fecha xx de xxxxxxx de 2021, la Empresa de Servicios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) solicita la autorización para trasladar la planta móvil que fuera destinada al Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción según lo mencionado en el Artículo 49 del Decreto N° 3506 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524 "QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", a Ciudad del Este, a fin de mejorar el sistema de producción y distribución del servicio de Agua Potable de la capital del Alto Paraná.

Que, tomando en cuenta las necesidades de los pobladores de Ciudad del Este en acceder a la prestación del servicio de agua potable en las condiciones establecidas en la Ley N° 1614/00 "LEY GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO", y en atención a las competencias del Titular del Servicio, es necesario establecer las medidas adecuadas para asegurar la eficiente prestación del servicio, mediante una gestión óptima de los recursos destinados al sector.

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

Que, el Consejo Nacional de Empresas Públicas, conforme las potestades establecidas en el Art. 5058/13, dictaminó lo siguiente...

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Autorícese a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. el traslado y reinstalación de la planta móvil destinada inicialmente al Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción a Ciudad del Este.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **OBRAS PÚBLICAS** y **COMUNICACIONES**

Decreto N° 6288.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

Asunción, 16 de noviembre de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante la cual se solicita decreto del Poder Ejecutivo que autorice a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSAP S. A.) a trasladar y reinstalar la planta móvil programada para ser instalada en el Barrio Sajonia de Asunción a Ciudad del Este; y*

N° 928.-

CONSIDERANDO: *Que la Ley N.° 1614/2000 «General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay», expresa en su artículo 6° que la titularidad de la competencia para prestar el servicio será siempre de naturaleza pública y corresponde al Estado paraguayo.*

Que por Nota N.° 493 del 30 de junio de 2021, el Presidente de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSAP S. A.) ha presentado el proyecto de decreto de referencia ante la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda, para su análisis pertinente, habiendo sido remitido al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Expediente MH N.° 59.946/2021, de acuerdo con la Nota SG N.° 625 del 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda.

Que de acuerdo con lo expresado en los antecedentes referidos, la ESSAP S. A. se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable en la zona prestacional correspondiente a Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, dicho programa contempla la instalación de una planta de tratamiento de agua cruda a ser realizada con los fondos asignados a la institución por medio de la Ley N.° 6524/2020 «Que declara Estado de Emergencia

Cexter/2021/4180

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **OBRAS PÚBLICAS** y **COMUNICACIONES**

Decreto N° 6288 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras», y con base en lo establecido en su decreto reglamentario.

Que para el efecto mencionado, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A., en su carácter de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario requiere la autorización Poder Ejecutivo, titular del servicio, para trasladar la planta móvil que fuera destinada al Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción a Ciudad del Este, a fin de mejorar el sistema de producción y distribución del servicio de agua potable de la capital del Alto Paraná. La empresa estatal argumenta que la planta móvil de Sajonia debía instalarse en el predio de la Armada Paraguaya, habiéndose producido un retraso, a la fecha, a fin de evitar contratiempos a dicho centro militar, sin embargo, las siete (7) plantas instaladas en el Parque Solidaridad ya cumplen con el objetivo proyectado para la zona, razón por la cual solicita el cambio de ubicación al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.

Que el artículo 32 de la Ley N.° 6524/2020 dispone: «Autorízase al Ministerio de Hacienda la previsión y transferencia de guaraníes ciento veinte mil millones (₲ 120.000.000.000) a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S. A.), que afectará al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y serán destinados en concepto de gastos de aporte no reembolsable del Estado para la capitalización de la citada Empresa, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y su reglamentación

N°

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 6288.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

correspondiente. El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, establecerá los procedimientos para la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo».

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N.° 3506 «Por el cual se reglamenta la Ley N.° 6524 "Que declara el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 0 Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"», y establece en el artículo 49: «La ESSAP S. A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte (guaraníes sesenta mil millones - G 60.000.000.000) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas Cue, con capacidad de 1 10.000 m³/día, estimada en guaraníes ciento diez mil millones (G 110.000.000.000). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m³/día, cada una, por guaraníes cincuenta mil millones (G 50.000.000.000). Las mismas estarán ubicadas en: 1 planta móvil en Sajonia, 3 en el Puerto de Asunción, 4 plantas móviles en la Costanera Norte, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiará la construcción de 14 pozos profundos de 14" y 12., con casetas de cloración y conectado a la red en zonas críticas por un monto de guaraníes diez mil millones (G 10.000.000.000)».

Que la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, conforme con las potestades establecidas, emitió el Informe Técnico DCGEP N.° 09/2021 en el cual concluye

Nº_____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **OBRAS PÚBLICAS** y **COMUNICACIONES**

Decreto N° 6288. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

N°_____

que: [...] Conforme al análisis realizado, se considera factible el cambio de ubicación para la instalación de la planta móvil con capacidad de 2400 m3/día que primeramente fuera destinada para Sajonia, para que ésta sea instalada en el predio de la Planta de Tratamiento de la Ciudad del Este a fin de fortalecer el programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable de dicha zona [...]».

Que la Abogacía del Tesoro, del Ministerio de Hacienda, emitió parecer favorable en los términos del Dictamen N.° 541/2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, previo Informe Técnico de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN) del MOPC, se expidió, también favorablemente, conforme con el Dictamen DAJ N.° 1540/2021.

Que tomando en cuenta las necesidades de los pobladores de Ciudad del Este, en cuanto al acceso al servicio de agua potable, y siendo atribución del titular del servicio establecer las medidas adecuadas para asegurar la eficiente prestación de este servicio mediante una gestión óptima de los recursos destinadas al sector, corresponde que el Poder Ejecutivo autorice a la prestadora concesionaria ESSAP S. A., el traslado y reinstalación de la planta móvil de Sajonia a Ciudad del Este.

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

Cexter/2021/4180

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 6288.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

-5-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Autorízase a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSAP S. A.) el traslado y reinstalación de la planta móvil programada y prevista para el Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.*

N°_____

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Cexter/2021/4180